



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
03 de Agosto de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 03 de Agosto de 2020 es de **\$22.1727** M.N. (veintidos pesos con mil setecientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ADUANERA.

Con motivo de la publicación de la Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE), se realizó un **análisis de los cambios** que trae consigo, a efecto de prepararnos para su próxima entrada en vigor. (28 de diciembre de 2020)

Las modificaciones a la nueva LIGIE se dieron a conocer en dos etapas. Para la primera de ellas, se emitió en la **Circular** G-0276/2020, que abarca del Capítulo 01 al 49, en la misma se encontrara un comparativo que incluye las fracciones eliminadas, las que no sufren modificación alguna y las nuevas fracciones creadas.

Para la segunda y última parte se emitió en la **Circular** G-0292/2020, donde encontraremos comentarios relevantes a las modificaciones que presentan los capítulos 50 al 97, así como un comparativo que incluye las fracciones eliminadas, las que no sufren alguna modificación y fracciones de reciente creación.



AVISO POR EL QUE SE COMUNICAN LOS MONTOS DE LOS CUPOS DE EXPORTACION CON DESTINO A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: TPL1 Y TPL2 AL AMPARO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL TMEC

La Secretaría de Economía publicó en su sitio de internet "SNICE", el Oficio 414.2020.1456 de fecha 02/07/2020, a través del cual nos comunica los montos de los cupos de Exportación TPL1 y TPL2, segundo semestre 2020:

- Cantidad disponible y saldos, segundo semestre 2020.

Descripción del cupo	Cantidad Asignación Directa (tabla II. Punto 1.1.) MCE*	Cantidad Licitación Pública (tabla II. Punto 1.1.) MCE*	Saldos Asignación Directa MCE*	Cantidad faltante Asignación Directa MCE*
TPL 1 Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas	9,000,000	27,000,000	14,082,034	5,082,034
TPL 2 Prendas de lana	300,000	900,000	646,091	346,091

- Cantidad finales segundo semestre 2020.

Descripción del cupo	Monto final Asignación Directa MCE	Monto final Licitación Pública MCE*	Monto final Primero en Derecho MCE*
TPL 1 Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas	14,082,034	21,917,966	9,000,000
TPL 2 Prendas de lana	646,091	553,909	300,000

Toda vez que los montos del mecanismo de Asignación Directa para el segundo semestre del presente año son menores a los saldos disponibles correspondiente al mecanismo y a efecto de que los beneficiarios de dicho mecanismo puedan utilizar los saldos disponibles de sus asignaciones, la DGFCCE tomará la cantidad faltante del mecanismo de Licitación Pública.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Código QR en certificados de Exportación de Tequila emitidos por el CRT."

El Consejo Regulador del Tequilas (CRT), nos comunicó que a partir el pasado 17 de junio de 2020 los certificados de autenticidad para la exportación del tequila, serán expedidos con un código de seguridad QR.

Lo anterior tiene como finalidad permitir a los agentes aduanales validar la autenticidad de estos, a través del escaneo del código QR por medio de la aplicación VALIDAPP, la cual puede ser utilizada en cualquier dispositivo móvil.

Los Certificados de Autenticidad para la Exportación de Tequila **que no tengan el código QR seguirán teniendo validez hasta el 31 de diciembre del 2020.**

A partir del 01 de enero del 2021 solamente serán válidos los que tengan el Código QR.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4, Capítulo 5, Capítulo 6, y Capítulo 7 del T-MEC.

La Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. de fecha 09/07/2020, las Reglamentaciones Uniformes del T-MEC.

En dichas Reglamentaciones Uniformes se podrá encontrar entre otra información, la siguiente:

- Los **ejemplos de aplicación** de las secciones de las Reglamentaciones Uniformes.
- Especificaciones sobre el tratamiento de materiales recuperados utilizados en la producción de una mercancía remanufacturada, juegos de mercancías, estuches o surtidos de mercancías, acero y aluminio, valor de contenido laboral, régimen de transición alternativo, y valor de contenido regional para otros vehículos.
- Algunas definiciones como la de "certificación de origen válida" y "Serie de importaciones".

Las Reglamentaciones Uniformes **aplicarán** a partir de la fecha de entrada en vigor del T-MEC; esto es, **a partir del 01 de julio de 2020.**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020."

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24/07/2020 la "*Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020*" **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, salvo las excepciones señaladas en los artículos Transitorios.**

Los cambios mas relevantes de dicha resolución son los siguientes:

- Para la **consulta de información y solicitud de copias certificadas de pedimentos**, indica que el interesado deberá solicitar la generación de un usuario y contraseña presentando el formato "**Solicitud de Usuario y contraseña para ingresar al Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA)**" del Anexo 1, y en caso de requerir que la información se proporcione de forma electrónica, deberán formular su solicitud mediante el formato "**Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior**" del Anexo 1. **(RGCE 1.1.9.)**

- Se modifica el **Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado**, específicamente para el caso de la **obligación de rectificar cuando la cantidad declarada en el pedimento sea inferior a la asentada** en el certificado de peso o volumen, o bien a la determinada por el sistema de pesaje o medición, **estableciendo se porcentajes específicos para cierta mercancía como "Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso", "Aceites de petróleo o de mineral bituminoso", "Biodiesel". (RGCE 2.4.2. y 2.4.10.)**



•Se modifica el **Procedimiento de autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas**, específicamente para el caso en el que la **cantidad de mercancía declarada en el pedimento pueda tener una diferencia mensual, estableciendo se porcentajes específicos para cierta mercancía como "Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso", "Aceites de petróleo o de mineral bituminoso". (RGCE 2.4.3.)**

•Se modifica el Procedimiento de Uso de Copia Simple, para indicar que **NO será aplicable a las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", del Apartado A, del Anexo 10. (RGCE 3.1.21.)**

•**Modificaciones al Título 7** de las RGCE para 2020 (Se eliminan beneficios para las Empresas Certificadas IVA/IEPS)

Nota: Para dichas modificaciones **se establecen entradas en vigor y supuestos de aplicación específicos**, los cuales se encuentran en los **transitorios primero y segundo**.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

PREGUNTA DEL MES:

CUANTOS BENEFICIOS SE CONTEMPLAN PARA LAS EMPRESAS CON REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACION DE EMPRESAS EN LA MODALIDAD DE IVA E IEPS DERIVADO DE LA REFORMA DEL 24 DE JULIO DE 2020?

Los beneficios para las Empresas Certificadas IVA/IEPS en cualquiera de sus rubros son limitados únicamente a 5:

1. Gozar del crédito fiscal del IVA e IEPS.
2. Las empresas IMMEX de los sectores eléctrico o electrónico, de autopartes y aeronave y de la industria automotriz podrán utilizar el esquema de despacho conjunto.
3. Las empresas IMMEX de la modalidad de servicios tienen la posibilidad de efectuar cambio de régimen de partes y componentes transferidos a la industria automotriz.
4. Las empresas IMMEX que fabriquen embarcaciones de recreo y deportivas del tipo lancha, yate o velero de más de cuatro y medio metros de eslora podrán realizar entregas en territorio nacional para su importación temporal.
5. Las empresas IMMEX autopartistas podrán registrar en los sistemas de control de inventarios las mercancías que enajenaron a la Industria Automotriz Terminal.